



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN-Cuaderno Principal
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la partidora Deissy Stella Bolaños Osorio al correo electrónico del despacho el 23 de agosto hogaño, mediante el cual hace unas manifestaciones respecto de las partidas quince y dieciséis de la partición, se le pone de presente que el asunto ya fue decidido mediante autos del 21 de febrero de 2019 y del 08 de mayo de 2019.

De igual forma, se le pone de presente que no se le ordenó rehacer el trabajo de partición, sino especificar en porcentajes las hijuelas de cada heredero, conforme se le indicó en el auto del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, allegue la labor encomendada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366a1d84c3422bd5897a8275582892ba57d6a5a66fdbab4600bd1a27caea4bdb**

Documento generado en 07/09/2022 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>